

CÓRDOBA, 13 MAR 2019.

VISTO:

La necesidad de crear en el marco de la Universidad Provincial de Córdoba un Régimen de Concursos Públicos y Abiertos de Títulos, Antecedentes y Oposición para Cargos Docentes Ordinarios;

Y CONSIDERANDO:

Que, tanto la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 como la Ley de Educación Provincial N° 9.870, establecen que los docentes tienen el derecho de acceder a la carrera académica, a los cargos y a horas mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, por lo que es obligación de esta Universidad garantizar el ingreso a la misma dicha manera.

Que, asimismo, el Estatuto de la Universidad Provincial de Córdoba establece que los profesores ordinarios son aquellos que hayan obtenido su cargo en concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, como también que es el Consejo Superior quien define el Régimen General de Concursos.

Que, atento la etapa de normalización que atraviesa esta Universidad, conforme Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria –Ley Provincial N° 10.214- y Decreto N° 1.080/18, resulta necesario la adopción provisoria de un régimen que sea de aplicación para el llamado a concursos hasta que el Consejo Superior de la Universidad Provincial de Córdoba sea conformado y dicte en consecuencia la normativa correspondiente para los Concursos Docentes, en áreas de conocimiento y/o unidades curriculares que pertenezcan a carreras universitarias que



0032

se encuentran aprobadas según lo establece la referida Ley Nacional de Educación Superior.

Que, hasta la fecha, el ingreso a la docencia universitaria se ha venido formalizando por el mecanismo de excepción – contratación – previsto por la legislación vigente referida y así contemplado mediante Actas de la Comisión Permanente Paritaria Docente de la que participan la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC) y la Universidad Provincial de Córdoba (UPC), para lo cual se han previsto diferentes procedimientos de cobertura docente mediante Resolución Rectoral.

Que en el marco de este período de Normalización y del Acta Acuerdo de fecha 26.12.2018, entre la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC) y la Universidad Provincial de Córdoba (UPC), homologada ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia con fecha 13.02.2019 (Resolución N° 5/2019), en orden a los objetivos trazados y al cumplimiento de los imperativos de ley, se considera oportuno y conveniente avanzar hacia el establecimiento de un régimen de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para cargos docentes ordinarios de esta Casa de Altos Estudios, en base al trabajo y continuo esfuerzo que se ha venido realizando en Comisión Permanente Paritaria Docente (UEPC – UPC).

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, con autonomía para establecer sus propias regulaciones.

Que, por su parte, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria -Ley Provincial N° 10.206-, y el Decreto N° 1.080/18 (B.O. 19.07.18), corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones



propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1º: **APRUÉBESE** el Régimen de Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para Cargos Docentes Ordinarios de la Universidad Provincial de Córdoba, ello conforme al Anexo 1 de la presente Resolución y con carácter excepcional hasta tanto el Consejo Superior de esta Universidad dicte el Régimen General de Concursos de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 2º: **DETERMÍNESE** la aplicación de la "Publicación" que consta en Anexo 2; la "Solicitud de inscripción para profesores ordinarios" que consta en Anexo 3; "Guía para la escritura y organización del CV WEB" que consta en Anexo 4; "Bases para la presentación de proyectos curriculares para concursos docentes" que consta en Anexo 5; "Criterios de Evaluación del proyecto curricular" que consta en Anexo 5 bis; "Formulario de Recibo para los aspirantes a concursos de profesores ordinarios" que consta en Anexo 6; "Acta Síntesis" que consta en Anexo 7; y "Acta Dictamen" que consta en Anexo 8 de la presente.

Artículo 3º: **DÉJASE** sin efecto para el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba, toda normativa que se oponga al presente instrumento.-

Artículo 4º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.-

0032



RESOLUCIÓN N° 0032



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO 1

**RÉGIMEN DE CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN PARA CARGOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

A. Del llamado a Concurso

1.- Las Unidades Académicas propondrán al Rectorado, para su aprobación, la provisión de cargos de Profesores Ordinarios por concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición; especificando la carrera, el área disciplinar y/o las unidades curriculares que componen el área, la/s categoría/s, las funciones a cumplir (docencia, investigación, extensión universitaria y gestión) y la dedicación requerida en cada caso.

De dicha proposición debe surgir de manera clara si el concurso se hará en alguna de las siguientes modalidades:

El Concurso podrá convocarse por:

A-1: Área de conocimiento¹

A-2: Unidad Curricular.²

Y por alguna de estas modalidades:

B-1: Convocatoria a un cargo en forma individual.³

B-2: Convocatoria a un equipo.⁴

B-3: Convocatoria a dos o más cargos en diferentes categorías que se ocuparán según los resultados del concurso.⁵

¹Refiere a la agrupación de unidades curriculares con contenidos temáticos afines a un campo disciplinar. Ej., Administración y gestión. También se refiere a campos de conocimiento que atañen a diferentes formaciones disciplinares: Ej. Lectura y escritura académicas.

²Refiere a cada una de las unidades curriculares que forman parte de los planes de estudio.

³Refiere a la convocatoria a un cargo específico, para un área de conocimiento o a una unidad curricular.

⁴Refiere a las convocatorias a equipos conformados previamente, donde cada uno de los miembros cumplen con los requisitos solicitados según la función a cumplir y la fundamentación de la conformación del mismo expresada por el candidato a Profesor titular.

⁵Refiere a convocatorias a dos o más cargos en diferentes categorías para un área de conocimiento o unidad curricular, que se ocuparan según el resultado del concurso. Ej. Se convoca a cargo Titular, Adjunto y Asistente, y según los resultados del concurso el Jurado propone el orden en que se ocuparán los cargos.

0032

Para todos los casos, se publicarán al momento de la convocatoria los planes de estudio; que se constituirán en lineamientos para la elaboración de la/el "Propuesta/programa/proyecto curricular, de cátedra o abstract de proyecto de investigación y/o extensión".

El Rectorado dispondrá de diez (10) días hábiles para resolver e informar sobre lo peticionado por la Unidad Académica.

2.- Dentro de los cinco (5) días hábiles, de aprobado el llamado a concurso por el/la Rector/a Normalizador/a, corresponderá a la Oficina de Concursos efectuar las acciones pertinentes, para concretar dicho llamado.

3.- Autorizada la provisión de cargos solicitados, la Oficina de Concursos dispondrá de cinco (5) días hábiles para dar inicio y llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

4.- La difusión del llamado a concurso estará a cargo del Rectorado, a través de la Oficina de Concursos, la cual publicará en la página web de la Universidad las condiciones del mismo, durante cinco (5) días hábiles, previos al inicio del período de inscripción.

En la comunicación se señalará fecha, lugar y horarios de inscripción; las especificaciones del cargo por concursar, la modalidad del concurso (Anexo 2), y la nómina de los/as miembros del Jurado, titulares y suplentes.

Dicho llamado se publicará un (1) día en un diario de circulación provincial y/o nacional. La difusión del llamado a concurso también se complementará mediante la cartelera en la unidad académica correspondiente, como asimismo en otras unidades académicas dependientes de la Universidad, especificando las condiciones mencionadas.

Complementariamente, la Oficina de Concursos podrá solicitar una difusión similar por parte de las demás Universidades Públicas y otras instituciones educativas, científicas y



culturales del país, así como de Universidades e instituciones de otros países por los medios que se consideren convenientes.

La no publicación de la convocatoria en un diario de circulación provincial y/o nacional y en la página web de la Universidad Provincial de Córdoba, es causal de nulidad de la misma.

5.- El plazo del período de inscripción será por cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento de la publicación en la página web oficial de la Universidad, previsto en el Art. 4 de la presente.

Ante la existencia de una causal justificada que implique la suspensión de las actividades institucionales o cualquier otra situación que impida el normal desarrollo de la inscripción, la Oficina de Concursos deberá prorrogar la misma hasta completar el período correspondiente.

6.- La Oficina de Concursos pondrá a disposición de los/as interesados/as toda la información referida a los concursos vigentes.

B. De los requisitos para inscribirse al concurso

7.- Los/as postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título universitario reconocido, de igual o superior nivel al de la carrera objeto del concurso. Este requisito se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes a consideración del Jurado.
- b. Completar y presentar la solicitud de inscripción on-line con los datos requeridos (Anexo 3), impresa y por triplicado.
- c. Completar el CV web según guía propuesta en el Anexo 4.⁶

⁶El anexo 4 es una guía para la escritura y organización del CVweb. El orden de los antecedentes no implica valoración alguna. No es vinculante para el Jurado.



d. Presentar personalmente o por medio de un apoderado (art.11), en el lugar, fecha y horario de inscripción publicado, la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de inscripción por triplicado (Anexo 3).
- 2) DNI (original y copia).
- 3) Títulos (original y copia). Si hubieren sido expedidos por entidad del extranjero, deben encontrarse revalidados.
- 4) Antecedentes cargados en el CV web (Presentar constancias originales y copias).
- 5) Tres (3) ejemplares del/la "Propuesta/programa/proyecto curricular, de cátedra o abstract de proyecto de investigación y/o extensión" según condiciones expresadas en el Anexo 5, cada uno de ellos en sobre cerrado, foliados y firmados, detallando en el exterior nombre del/a postulante, nombre de la unidad curricular y/o áreas de conocimiento, de la carrera y del cargo al cual se inscribió y/o la modalidad del concurso que correspondiere. Asimismo, deberá enviar un (1) ejemplar en formato pdf, exclusivamente, foliado y con firma digital a la siguiente dirección de correo electrónico: concursos@upc.edu.ar

La no presentación de cualquiera de estos ítems será causal de exclusión automática del/a postulante.

e. No tener impedimento administrativo ni estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o para el ejercicio de la profesión según normativa vigente.

8.- Una vez verificada la concordancia de la documentación con la carga del CV web, por la Oficina de Concursos, se imprimirán dos (2) ejemplares, los que deberán ser firmados por el/la postulante y por el/la responsable de la inscripción.



La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada.

El formulario de recibo (Anexo 6) y una copia del CV web, firmada por el responsable de la inscripción y por el/la postulante, serán considerados como únicos comprobantes válidos de dicho acto administrativo y de la documentación presentada por el/la postulante.

En el caso que no se haya registrado inscripción para uno o más cargos, deberá declararse desierto el concurso, pudiendo la Unidad Académica solicitar al Rectorado un segundo llamado a inscripción.

9.- No se aceptará documentación presentada fuera de término.

10.- Inscripciones múltiples: El/la postulante que se presente a más de un concurso en el mismo llamado, deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este régimen, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros. Asimismo, podrá inscribirse hasta un máximo de tres (3) unidades curriculares y/o área de conocimiento.

11.- Apoderado/a: Los/as postulantes podrán inscribirse e intervenir en los restantes trámites por intermedio de apoderados/as expresamente facultado/as para ello, mediante poder otorgado por escribano/a público/a debidamente legalizado.

El/la apoderado/a no podrá ser otro/a inscripto/a en la misma unidad curricular que concurse el/la poderdante, ni un miembro del Jurado. Tampoco podrán ejercer la representación el/la Rector/a, los/as Secretarios/as del Rectorado, los/as Decanos/as, los/as Secretarios/as Académicos/as de las Facultades, Institutos y Escuelas, de la Unidad Académica donde se trámite el concurso, ni el personal administrativo de la Universidad.



12.- Al cierre de la inscripción se labrará el Acta Síntesis (Anexo 7) refrendada por lo/as miembros de la Oficina de Concursos, la cual: a) será publicada por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la Universidad Provincial de Córdoba, y b) se elevará a cada miembro del Jurado, a los efectos de que los mismos, en los plazos establecidos (Art. 19) puedan excusarse, con debida fundamentación, si así lo consideraran.

C. Impugnaciones

13.- Durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del Acta Síntesis, toda persona y/o institución, con interés legítimo debidamente acreditado, podrá impugnar por escrito a aquellos/as postulantes que, a su entender, no reúnan las condiciones necesarias para el cargo, fundados en razones de orden legal, reglamentario, académico y/o ético.

La impugnación deberá ser ingresada en la Oficina de Concursos, dirigida al Rectorado, mediante nota en dos (2) copias del mismo tenor, debiendo constar los datos personales del/a impugnante, domicilio constituido, mail y teléfono de contacto; la acreditación del interés legítimo; las causas suficientemente fundadas, concretas y objetivas, y acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes, siendo éstas, requisito indispensable para la sustanciación.

El Rectorado será el encargado de evaluar la pertinencia y la consistencia de las presentaciones y decidirá, en el término de cinco (5) días hábiles, si corresponde darles curso o no, pudiendo en su caso, requerir informe previo al respecto.

14.- En el caso que se diera curso a alguna objeción, dará vista al/a postulante objetado/a para que formule su descargo dentro de los tres (3) días hábiles de haberle sido comunicada fehacientemente la objeción.

15.- Cuando existieran pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria, u otros que lo hagan inaceptable por razones morales o de conducta cívica; y tomando en cuenta las actuaciones referidas al trámite y todo otro antecedente

documentado que estime pertinente, el Rectorado excluirá del concurso al/a postulante objetado/a. De lo contrario, desestimaré la objeción. En todos los casos, la resolución respectiva deberá dictarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibido el descargo y comunicada a las partes después de producida.

La Resolución que se dicte será irrecurrible, excepto en caso de nulidad por defectos formales de procedimiento.

16.- La interposición de impugnaciones a alguno/a de los/as postulantes inscripto/as en el concurso no tendrá efecto suspensivo.

D. Los Jurados

17.- Los/as integrantes del Jurado que actuarán en los concursos serán propuestos por la Unidad Académica, Oficina de Concursos y/o Secretaria Académica de la Universidad, y designados mediante el acto administrativo correspondiente por el Rectorado.

Deberán ser o haber sido profesores concursados de ésta u otras Universidades Públicas del país, en la disciplina que se trate o en áreas o campos afines, con nivel igual o superior a la del cargo objeto del concurso; excepcionalmente podrán ser personas que no reúnan esas condiciones, aunque con idoneidad constatable.

18.- Cada Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, siendo esto/as último/as quienes, por causa de recusación, excusación, renuncia, incapacidad, deserción o fallecimiento de lo/as miembros titulares, deberán sustituirlo/as, ello por orden de designación.

Uno (1) de lo/as miembros titulares y uno (1) de lo/as miembros suplentes deberán ser de otras universidades públicas.

19.- Lo/as miembros del Jurado podrán excusarse por motivos personales graves, por obligaciones institucionales de alto interés, o por otros motivos debidamente fundados. La



excusación deberá elevarse al Rectorado, quien resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la misma.

20.- La nómina de los/as miembros del Jurado será publicada al momento de la convocatoria en la página web de la Universidad.

21.- El plazo para impugnar y/o recusar a uno o todos los miembros del Jurado, comenzará a computarse desde el primer día de publicación de la convocatoria prevista por el Art. 4 del presente.

22.- La recusación deberá interponerse por nota dirigida al Rectorado, en dos copias del mismo tenor, debiendo constar los datos personales del/a impugnante, domicilio constituido, mail y teléfono de contacto; las causas suficientemente fundadas y acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes, siendo esto requisito indispensable para la sustanciación. Serán causales de recusación con causa las mismas que las previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.

23.- El Rectorado será el encargado de evaluar la pertinencia y la consistencia de las presentaciones y decidirá, en el término de cinco (5) días hábiles, si corresponde darles curso o no. En el caso que el Rectorado, decida dar curso a alguna recusación, dará vista al miembro del Jurado o al aspirante recusado para que éste, formule su descargo dentro de los tres (3) días hábiles de haberle sido comunicada fehacientemente la objeción.

El Rectorado resolverá definitivamente las recusaciones dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes.

La Resolución que se dicte será irrecurrible en la instancia administrativa.



24.- La solicitud de recusación de alguno de los/as miembros del Jurado, tendrá efectos suspensivos para el procedimiento de concursos, hasta la resolución del Rectorado, no su posterior vía recursiva.

25.- Se designará un/a Veedor/a graduado/a y un Veedor/a estudiantil titular y un suplente para ambos casos; quienes podrán participar, con voz y sin voto, en las diferentes instancias del concurso y podrán elevar sus conclusiones por escrito para su consideración antes del dictamen.

El/a Veedor/a en representación de los/as estudiantes, deberá ser alumno/a regular de la Unidad Académica, tener aprobada la unidad curricular objeto del concurso y el cincuenta por ciento (50%) del total de la carrera.

Asimismo, podrá incluirse un veedor docente, designado por la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC) a solicitud de algún/a postulante, con voz pero sin voto. El veedor docente podrá presentar un informe con su opinión acerca de lo actuado por el Jurado en relación al postulante que solicitara su presencia, para su consideración antes del dictamen.

En caso de no contar con la presencia de los veedores, la actuación del Jurado, será considerada válida.

E. La actuación del Jurado

26.- Una vez vencidos los plazos para presentar objeciones, excusaciones o recusaciones, y/o cuando las producidas hubieran quedado resueltas, la Oficina de Concursos pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y documentación de los/as postulantes, con exclusión de las actuaciones correspondientes a las impugnaciones o recusaciones.



Asimismo, la Oficina de Concursos informará a los postulantes la fecha de inicio del proceso de evaluación de antecedentes y oposición.

27.- El Jurado deberá expedirse dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la documentación de los/as postulantes. De resultar insuficiente el plazo acordado, los miembros del Jurado podrán solicitar prórroga mediante petición debidamente fundada al Rectorado, quien resolverá sin más trámites fijando el plazo de la prórroga.

28.- El Jurado podrá constituirse con sus miembros titulares o suplentes. El suplente que asuma la titularidad deberá continuar en ese carácter hasta la finalización del concurso.

F. De la evaluación de los/as postulantes

29.- Cada postulante será evaluado en dos instancias:

a.- Titulación y antecedentes.

b.- Prueba de oposición:

b.1.- Evaluación del/la "Propuesta/programa/proyecto curricular, de cátedra o abstract de proyecto de investigación y/o extensión" por la cual concursa.

b.2.- Defensa/entrevista del/la "Propuesta/programa/proyecto curricular, de cátedra o abstract de proyecto de investigación y/o extensión.

Cada una de las instancias tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos y un mínimo eliminatorio de cuarenta (40) puntos. El puntaje final será el promedio de los puntajes alcanzados en cada una de las instancias.

30.- Los antecedentes presentados se evaluarán en directa relación a la unidad curricular y/o área de conocimiento concursada. Cuando lo/as miembros del Jurado acuerden que

algún/a postulante no alcance el puntaje mínimo de cuarenta (40) puntos en titulación y antecedentes, quedará excluido/a del proceso de concurso, sin que el Jurado esté obligado a la evaluación del/la "Propuesta/programa/proyecto curricular, de cátedra o abstract de proyecto de investigación y/o extensión" y a la defensa/entrevista del/la mismo/a.

31.- Después de considerar los títulos y antecedentes, los/as miembros del Jurado evaluarán la/el "Propuesta/programa/proyecto curricular, de cátedra o abstract de proyecto de investigación y/o extensión". El mismo deberá tener carácter académico universitario y estará adecuado al año/curso de los/as estudiantes que atenderá el/la postulante en el caso de ser seleccionado/a. Se valorará según los criterios establecidos en el Anexo 5 y 5bis.

Cuando los miembros del Jurado acuerden que el/la "Propuesta/programa/proyecto curricular, de cátedra o abstract de proyecto de investigación y/o extensión" de algún/a postulante no cumple con dichos criterios, el/la mismo/a, quedará excluido/a del proceso de concurso; sin que el Jurado esté obligado a evaluar la instancia de defensa/entrevista de el/la mismo/a.

32.- La Oficina de Concursos fijará, por sorteo, fecha y hora para la defensa/entrevista de los/as postulantes que hayan aprobado el/la "Propuesta/programa/proyecto curricular, de cátedra o abstract de proyecto de investigación y/o extensión"; publicándose el día y la hora asignada en la página web de la Universidad Provincial de Córdoba y comunicándose fehacientemente por correo electrónico.

33.- La entrevista tendrá por objeto valorar el plan que hayan presentado para el desarrollo de la unidad curricular y/o área de conocimiento, su motivación docente, la propuesta pedagógica y la forma en que desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento, la importancia relativa que otorga a su área disciplinar en el currículo de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza, los cambios que sugiere, sus intereses en el campo de la investigación y la extensión, y cualquier otra información que a juicio del jurado sea conveniente requerir.



0032

34.- El/la postulante deberá presentarse el día y en el horario en que fue publicado y notificado (art. 32), con tolerancia de quince (15) minutos. En caso de no hacerlo, se considerará desistimiento del concurso.

Si ninguno de los/as postulantes se presenta a la defensa, se declarará desierto al concurso.

35.- Las entrevistas serán públicas y obligatorias, aunque no haya oponentes. Tendrán una duración máxima de cuarenta (40) minutos, incluidos los veinte (20) minutos en que el Jurado podrá efectuar preguntas. Los/as postulantes podrán usar los recursos auxiliares que consideren necesarios.

Las entrevistas no podrán ser presenciada por los/as restantes postulantes, como tampoco grabadas, filmadas y/o fotografiadas.

36.- Al finalizar las evaluaciones, el Jurado elaborará un Acta Dictamen (Anexo 8) con los/as postulantes que reúnan las condiciones para el/los cargo/s concursado/s; recomendando la categoría que le/s corresponda/n. En caso de no haber ningún/a postulante que reúna tales condiciones, se declarará desierto el concurso.

37.- Las decisiones del Jurado se adoptan por mayoría de lo/as miembros, con dictamen debidamente fundado. Si alguno de los miembros del Jurado estuviere en desacuerdo deberá emitir dictamen fundado de las disidencias.

38.- El Acta Dictamen deberá contener:

- a) Detalle y valoración de las titulaciones y antecedentes de los/as postulantes meritados/as, que guardan estrecha vinculación con el área de conocimientos motivo del concurso.
- b) Detalle y valoración de el/la "Propuesta/programa/proyecto curricular, de cátedra o abstract de proyecto de investigación y/o extensión".



- c) Valores parciales y totales de cada uno/a de los/as postulantes meritados/as.
- d) El Orden de Mérito resultante deberá enunciarse de tal manera que permita cubrir los cargos del llamado a concurso, y no podrá haber dos o más postulantes en absoluta paridad de méritos.
- e) Nómina de los/as postulantes cuyos antecedentes, pruebas de oposición y calidades exigidas, debidamente evaluadas y analizadas, determinen que no están en condiciones de ocupar el cargo concursado.
- f) Justificación ampliamente fundada en el caso de aconsejar que se declare desierto el concurso.

G.- De la designación, publicación e interposición de recursos

39.- El Jurado elevará el Acta Dictamen al Rectorado, quien podrá solicitar revisión y/o ampliación de la misma.

Remitidas las revisiones y /o ampliaciones solicitadas, el Rectorado emitirá resolución de aprobación del orden de mérito y designación del docente correspondiente.

Dicha resolución deberá publicarse en la página web de la Universidad Provincial de Córdoba por el término de tres (3) días hábiles consecutivos y notificada a cada uno de lo/as postulantes meritados o excluidos del orden de mérito vía correo electrónico. Este mecanismo se considerará notificación fehaciente.

40.- Los/as postulantes dispondrán de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la finalización de la publicación para interponer recurso de reconsideración.

Los recursos podrán versar, únicamente, sobre aspectos que vulneren la legitimidad del procedimiento o aspectos formales.

La interposición de recursos no posee efectos suspensivos.



0032

41.- A los fines de resolver los recursos de reconsideración que pudieren plantearse, el Rectorado podrá solicitar a lo/as miembros del Jurado la ampliación o aclaración del dictamen; a la Oficina de Concursos sus consideraciones sobre lo evaluado y requerimiento legal si correspondiere.

H.- De la aceptación del cargo

42.- En el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles posteriores de haberse notificado de la Resolución de Designación, el/la postulante mejor meritado/a deberá presentarse ante la Oficina de Concursos a los fines de la aceptación del cargo.

43.- Cada docente seleccionado deberá hacerse cargo de sus funciones dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de la designación, salvo que invocase un impedimento que fuera admitido por el Rectorado, en cuyo caso se le otorgará prórroga. Si persistiere su ausencia una vez transcurrido el plazo otorgado, la designación caducará automáticamente⁷.

En tal caso, deberá convocarse a los/as postulantes subsiguientes en orden de mérito hasta cubrir el cargo y confeccionarse una nueva Resolución Rectoral de designación.

Excepción: Cuando la docente que deba hacer efectiva la posesión del cargo se encuentre con goce de licencia por maternidad, el cargo será cubierto por el/la docente que siga en el orden de mérito, en carácter de suplente, ejerciéndolo mientras dure la licencia.

44.- El/la aceptante del cargo deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aceptación, con la presentación de la documentación solicitada por Recursos Humanos, o la constancia de solicitud del mismo.

⁷Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas, el/la profesor/a quedará inhabilitado/a para presentarse a Concurso por el plazo de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el/la profesor/a renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o mediar causa suficiente a juicio del Rectorado. La misma sanción corresponderá a lo/as profesor/as que una vez designado/as permanezcan en sus cargos por un lapso menor a un ciclo lectivo de la unidad curricular que corresponda.

45.- El incumplimiento de los requisitos formales solicitados por Recursos Humanos será considerado desistimiento, excepto si el/la docente acredita fehacientemente causal de demora extendiendo el plazo para su cumplimiento por cinco (5) días hábiles. De no acreditar causal, perderá el/la postulante elegido/a el derecho a cubrir el cargo.

46.- Si se hubieran interpuesto recursos susceptibles de alterar el orden de mérito o la designación, se informará de ello en forma fehaciente al/a docente que acepte el cargo, entregando copia de los escritos recursivos interpuestos a los fines de que ejerza sus derechos en el plazo de tres (3) días hábiles. En caso que el/la designado/a no presentare descargo alguno, se tendrá como válido su conocimiento informado, asumiendo la condicionalidad de la designación al resultado recursivo interpuesto por terceros.

47.- Cumplimentados los requisitos exigidos para su designación, la Oficina de Concursos procederá a generar los mecanismos administrativos ante el Área de Recursos Humanos de la Universidad para la carga en el sistema correspondiente.

48.- La designación de docente ordinario se efectuará en el régimen de dedicación y, de corresponder, carga anexa, establecido en el respectivo llamado a concurso.

49.- Las designaciones de los/as Docentes Ordinarios resultantes de los concursos podrán ser modificadas ante eventuales transformaciones de los planes de estudio o reorganización académica de la Unidad Académica o de la Universidad, siempre dentro de su área de conocimiento.

50.- La Universidad otorgará al profesor/a designado/a un diploma que acreditará el carácter de su designación.

Asimismo, entregará un diploma que acredite su participación en el proceso concursal a los miembros del Jurado.



0032

51.- Este Régimen será de aplicación para el llamado a concursos hasta que el Consejo Superior de la Universidad Provincial de Córdoba sea conformado y dicte en consecuencia la normativa correspondiente para los Concursos Docentes, en áreas de conocimiento y/o unidades curriculares que pertenezcan a carreras universitarias que se encuentran aprobadas según lo establece la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 y las modificatorias correspondientes.

52.- La presentación de la solicitud de inscripción en el concurso implica y supone por parte del/a postulante el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en este Régimen.

53.- Los/as docentes que ganen el concurso, deberán cumplir funciones docentes y cargas anexas de docencia, y/o de extensión, y/o de gestión y/o de investigación, según lo expresado en la convocatoria y/o necesidades institucionales.

54.- La permanencia en el cargo de docente ordinario estará sujeta a la evaluación periódica individual. Dichas evaluaciones se realizarán cada cinco (5) años.

55.- El orden de mérito resultante de un concurso tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la sustanciación del mismo.



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO 2 (Publicación)

La Universidad Provincial de Córdoba llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos de Profesor Ordinario en (Unidad Académica) (Nº Resolución)

Unidad Académica	Carrera	Área de conocimiento/ Unidad Curricular	Carga anexa	Cargo/ Categoría	Dedicación	Cantidad de cargos	Carga Horaria

FECHA DE INSCRIPCION	LUGAR DE INSCRIPCION	HORARIO
	Universidad Provincial de Córdoba. Oficina de Concursos. Atelier 3. Av. Pablo Ricchieri 1955.	


Lic. Hércules Kravchik
Rector Adjunto
Universidad Provincial de Córdoba


ANEXO 3

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PROFESORES ORDINARIOS

Nº de Inscripción.....

Unidad Académica			
Carrera			
Unidad curricular			
Cargo			
Dedicación			
Resolución Rectoral			
APELLIDO/S			
NOMBRE/S			
Tipo de Documento de Identidad (marcar lo que corresponde)	D.N.I. <input type="checkbox"/>	L.E. <input type="checkbox"/>	L.C. <input type="checkbox"/>
	Pasaporte <input type="checkbox"/>		
Número de Documento			
Fecha de nacimiento			
Lugar de nacimiento			
Provincia			
País			
Domicilio real	Calle:	Nº	
	Piso:	Dpto.:	Barrio:
	Localidad:		C.P.
	Provincia:		
Domicilio Constituido para el Concurso en la Provincia de Córdoba.	Calle:	Nº	
	Piso:	Dpto.:	Barrio
	Localidad:		C.P.
	Provincia:		
Tel. fijo/movil:	E mail:		
Domicilio electrónico	E mail:		

Declaro conocer y aceptar a todos los efectos legales la reglamentación que rige los concursos docentes (.....), el Estatuto de la Universidad Provincial de Córdoba, el Régimen de Incompatibilidades de la Universidad Provincial de Córdoba y todas las demás disposiciones que reglamentan las actividades docentes y de investigación en la Universidad Provincial de Córdoba


D.C. Raquel Krawinkel
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

0032

ANEXO 4

Guía para la escritura y organización del CV Web¹

A.- TITULACIÓN (Debe constar denominación del título. Institución otorgante. N° de resolución y/o registro en Ministerio de Educación de la Nación. Año de Egreso.)
<ul style="list-style-type: none">• Títulos de grado y pregrado universitario.-
<ul style="list-style-type: none">• Títulos de posgrado
<ul style="list-style-type: none">• Otros títulos (Docentes y/o Técnicos afín a la carrera, área y/o unidad curricular objeto del concurso)
B. - ANTECEDENTES DE FORMACIÓN CONTINUA
B.1.- Estudios en carreras de grado y / o posgrado inconclusas: Universidad – Carrera - Grado de progreso (cantidad de materias aprobadas) acreditado mediante analítico parcial debidamente autenticado-
B.2.- Postítulos aprobados: Diplomatura Superior (Mínimo de 600h reloj); Especialización Nivel Superior (Mínimo de 400h reloj); Actualización Académica (Mínimo de 200h reloj); todos ellos en temáticas relacionadas al objeto del concurso; Universidad/ Institución – Título – Carga horaria –Año.
B.3. Cursos, Seminarios, diplomaturas, dictados y/o cursados y aprobados (Incluidos los de Posgrado/grado/, que no formen parte de una carrera inconclusa). En temáticas relacionadas al objeto del concurso. Mínimo 19 h. reloj o el equivalente a 30h cátedra o a 3 días.- Nombre – Universidad o Institución que lo acredita - Año.
C.- ANTECEDENTES DOCENTES
C.1. Antecedentes docentes en la UPC en las unidades curriculares objeto del concurso: Nombre de la Unidad Curricular - Carrera – Unidad Académica. por año completo o fracción no inferior a seis (6) meses.-
C.2. Antecedentes docentes en la UPC en otras UC de nivel superior universitarias y no universitarias: Nombre de la Unidad Curricular. Carrera. Unidad Académica. Por año completo o fracción no inferior a seis (6) meses.).
C.3. Antecedentes docentes en otras Universidades o Instituciones en las unidades curriculares objeto del concurso: Nombre de la Unidad Curricular - Carrera – Unidad Académica. Por año completo o fracción no inferior a seis (6) meses.-

¹ El anexo 4 es una guía para la escritura y organización del CV web. El orden de los antecedentes no implica valoración alguna. No es vinculante para el Jurado.



C.4. Adscripciones en carreras en la UPC en las unidades curriculares objeto del concurso: Nombre de la Unidad Curricular - Carrera – Unidad Académica. En curso o concluida y aprobada.

C.5. Antecedentes docentes en otros niveles/ o modalidades del sistema educativo: Nivel/Modalidad - Nombre de la Unidad Curricular – Carrera (Si corresponde) – Institución; por año completo o fracción no inferior a seis (6) meses.

D.- PRODUCCIÓN ACADÉMICA/ARTÍSTICA

D.1- **Investigación:** Nombre de la Investigación (se considerarán principalmente aquellas investigaciones vinculadas a la unidad curricular objeto de concurso) – Rol del Investigador – Universidad o Institución que la acredita/ financia/ avala. Concluida o en curso. Periodo-

D.2- **Publicaciones:** vinculadas a la temática objeto del concurso: Título de la publicación. Tipo de autoría. Año de publicación. Editorial. ISSN; ISBN; DOI y/o institución reconocida que avala.

Prologuista/Compilador/a-Traductor/a- Miembro de Comité de Referato (en publicaciones con ISSN; ISBN; DOI) – Se consideraran principalmente aquellos trabajos vinculados a la unidad curricular objeto de concurso.-

D.3- Antecedentes en eventos científicos: **Congresos, Jornadas, Conferencias, Simposios**, etc.: Nombre del evento. Función que desempeño en el mismo. Universidad / Institución organizadora. Año.

D.4.- **Becas/Movilidad/Premios/Distinciones** otorgadas por organismos oficiales y/o reconocidos. Nombre, Entidad otorgante, Año. Se considerarán principalmente las vinculadas a la unidad curricular objeto de concurso.-

D.5- **Producción Artística:** Antecedentes y certificaciones emitidas por entidades e instituciones reconocidas, debidamente acreditadas, vinculadas al Área de Conocimiento de la UC objeto del concurso: Nombre de la Producción Artística, rol respecto a la misma, entidad otorgante, año.

E.- FORMACION DE RECURSOS HUMANOS: Dirección/codirección de tesis/TFL de grado y/o posgrado, tesinas, becas y/o pasantías. Integrante de comité evaluador. Formador de adscritos, auxiliares y/o ayudantes alumnos. En cada caso deberá especificar la función desempeñada y acreditar mediante certificación otorgada por la Unidad Académica / Institución que correspondiera, Año/s

F.- EXTENSION. Proyecto y/o actividad. Universidad, Unidad Académica. En cada caso deberá especificar la función desempeñada y acreditar mediante certificación otorgada

por la Unidad Académica / Institución que correspondiera, Año/s

G.- GESTIÓN INSTITUCIONAL. Se considerarán todos los cargos de gestión desempeñados en Universidades o Instituciones Educativas de Nivel Superior. Cargos de gestión en áreas ministeriales, direcciones, secretarías y/o agencias debidamente acreditadas. Debiendo especificar: Cargo. Institución. Período.

H.- ACTIVIDAD en el EJERCICIO PROFESIONAL vinculadas a la temática del área y/o unidades curriculares objeto del concurso. En instituciones reconocidas públicas y / o privadas. Período.

(Asesor/a técnico/a pedagógico/a – Asesor/a técnico/a profesional - Desempeño profesional en áreas ministeriales y/o de gobierno –

Intervenciones profesionales en instituciones sociales, artísticas, deportivas, del tercer sector –

Participación en actividades de desarrollo local o regional en instituciones públicas, y del tercer sector.

Otras actividades profesionales relevantes para el área y/o unidades curriculares objeto del concurso)

I.- OTROS ANTECEDENTES en la UPC

Referentes de Investigación

Estudiante ayudante de cátedra en carreras universitaria de la UPC

Miembro de comisiones de trabajo institucional en UPC o en representación de UPC en otras instituciones/organismos.

Elaboración de Diseños Curriculares y Proyectos de Cátedra para Carreras Universitarias.

Miembro de comisión evaluadora en concursos de directivos de nivel superior en la UPC y comisiones evaluadoras en los Procedimientos de Cobertura de Cargos Docentes y Módulos Horarios en las carreras de la UPC.

Consejero/a Docente de Instituto de Educación Superior (UPC)

Otros

J.- OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES

- Idiomas: Consignar nivel de progreso. Básico. Intermedio o avanzado
- Otros antecedentes no incluidos en los ítems anteriores que se consideren relevantes para el área y/o disciplina objeto del concurso.

0032


Raquel Krauschnik
Formalizadora
Social de Córdoba

ANEXO 5

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES PARA CONCURSOS DOCENTES

Los/as postulantes deberán presentar una/un *“Propuesta/programa/proyecto curricular, de cátedra o abstract de proyecto de investigación y/o extensión”* por la unidad curricular, que concursan. El mismo deberá tener una extensión máxima de 6 carillas, sin contar la carátula y la bibliografía.¹

Se presentarán **tres (3) copias**, cada una de ellas en sobre cerrado, detallando en el exterior nombre del/a postulante, nombre de la unidad curricular, de la carrera y del cargo al cual se inscribió, en la Oficina de Concursos (atelier 3. Planta baja) | Rectorado. Ciudad de las Artes, Córdoba, Argentina).

Los proyectos de cátedra deberán tener firma, aclaración y DNI en cada hoja; y estar foliado de la primera a la última hoja, con números consecutivos, incluyendo caratulas y bibliografía; sin dejar hojas en blanco.

Asimismo, deberá enviar una (1) copia en formato pdf, foliada y con firma digital a la siguiente dirección de correo electrónico: concursos@upc.edu.ar

1. Características formales de presentación del proyecto (Se considerará fuera de concurso a los proyectos que no cumplan con los requisitos formales solicitados)

Hoja A4, márgenes 2,5 cm, sin encabezado

Párrafo: interlineado: 1,5 líneas; espaciado: 0

Letra: Arial, tamaño 11

2. Partes componentes del proyecto:

Carátula

a. Fundamentación

b. Propósitos

c. Contenidos (organizados en unidades didácticas)

d. Cronograma



0032

- e. Marco metodológico
 - f. Evaluación y autoevaluación
- Bibliografía

Elementos constituyentes de la carátula:

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

UNIDAD ACADÉMICA

Carrera:

Unidad curricular:

Período de cursado: anual / cuatrimestral

Formato: asignatura / seminario / taller / ateneo

Ciclo lectivo:

Carga horaria semanal:

Datos del/a concursante:

Apellido/s y nombre/s, DNI N°, dirección de correo electrónico (domicilio electrónico)

Breve descripción de cada uno de los componentes del proyecto:

a. Fundamentación

La fundamentación ubica la propuesta curricular en el contexto institucional a partir del reconocimiento de los fines y la misión de la Universidad Provincial de Córdoba. Expresa los fundamentos y supuestos que sostienen el posicionamiento teórico, epistemológico y didáctico de la unidad curricular; así como la vinculación de esta respecto del conjunto de unidades curriculares que conforman el plan de estudio, y los aportes específicos a la incumbencia profesional y el perfil del/a egresado/a.

b. Propósitos (3 propósitos como máximo)

Los propósitos del/a docente son una manera de expresar lo que se pretende lograr con los y las estudiantes desde la unidad curricular. Hacen referencia a un hacer propio y específico del/a docente. De acuerdo con Steiman (2007, pág 22) suponen “hacer explícitos los



propósitos del equipo docente en el proyecto de cátedra como una manera más de 'blanquear' alguna parte explicitable del contrato didáctico"¹.

c. Contenidos

Este componente del proyecto da cuenta de los contenidos mínimos presentes en el plan de estudio y aquellos que a criterio del/a concursante representan una necesidad particular según el tipo de demanda profesional que se requiere del/a egresado/a, en estrecha relación con el contexto social e institucional en el que los y las estudiantes se está formando. Los contenidos se presentan organizados en unidades didácticas.

d. Cronograma

El cronograma ofrece la distribución en el tiempo de los contenidos previstos en las unidades didácticas, así como de las distintas instancias de evaluación.

e. Marco metodológico

El marco metodológico expresa la propuesta de trabajo del/a docente, mediante la consideración de las características propias del objeto de enseñanza y las de los destinatarios, la carga horaria, los recursos didácticos disponibles, el uso de tecnologías de la comunicación y la información, etc.

f. Evaluación

El proyecto curricular debe expresar criterios y modalidad de las evaluaciones. Desde el punto de vista administrativo, debe ajustarse a la disposición de la Secretaría Académica N° 018/2016.

g. Autoevaluación

El proyecto curricular debe enunciar, al menos, un instrumento de autoevaluación que permita obtener información sobre el proceso de enseñanza y la multiplicidad de variables involucradas en este.

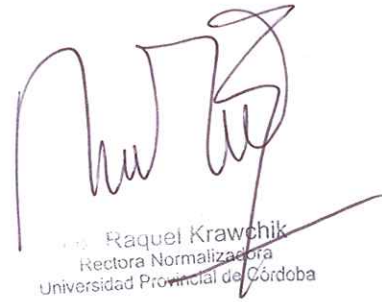
h. Bibliografía

¹ Steiman, J. (2008). *Más didáctica (en la educación superior)*. Buenos Aires: UNSAM Edita/Miño y Dávila.



0032

Este componente del proyecto da cuenta de la bibliografía para los y las estudiantes. Se organiza en dos apartados: Bibliografía obligatoria y Bibliografía de consulta. A los fines de confeccionar el listado bibliográfico, se deberá respetar el estilo APA.



Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO 5 BIS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR

- Conocimiento del plan de estudio y del perfil del/a egresado/a; de la historia, los objetivos el contexto académico e institucional de la carrera y la unidad académica en las que se inscribe el proyecto; de los fines y la misión de la Universidad Provincial de Córdoba.

- Pertinencia del proyecto en relación con el plan de estudio, el campo de conocimiento y la unidad curricular.

- Adecuación de los contenidos seleccionados según el perfil del/a egresado/a, el tipo de carrera (profesorado, licenciatura, tecnicatura), las demandas sociales y la inclusión de enfoques innovadores en diálogo con las diversas perspectivas teóricas propias del campo disciplinar.

- Originalidad y pertinencia de la propuesta metodológica y la adecuación a las características de los y las estudiantes de la carrera.

- Incorporación de las nuevas tecnologías educativas.

- Coherencia interna del proyecto curricular (propósitos, contenidos, cronograma, marco metodológico, evaluación, bibliografía).



Lic. Daniel Krawczyk
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO 6

FORMULARIO DE RECIBO PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSOS DE PROFESORES ORDINARIOS (a completar por la Oficina de Concursos. Por triplicado para cada uno de los cargos)

Recibí de DNI la siguiente documentación según las normas de presentación establecidas por la Universidad Provincial de Córdoba

UNIDAD ACADÉMICA:

CARRERA:

UNIDAD CURRICULAR:

CARGO:

Resol. N°:

1-Solicitud de inscripción (...)	Presentó: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cantidad de Folios:	
2- Control e impresión de CV web	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cantidad de Folios:	
3-Comprobantes referidos a los Títulos y antecedentes presentados.	Presentó: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cantidad de Folios:	
4-Un ejemplar de toda otra documentación que no pueda ser incluida en la carpeta de comprobantes.	Presentó: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Cantidad de Ejemplares:	
5-Proyecto Curricular (3 copias foliadas; c/u en sobre cerrado)	Presentó: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
6-Envío en PDF de Proyecto Curricular	Presentó: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Córdoba, de de Hora:

Firma de recepción: Aclaración de Firma:

Firma del postulante: Aclaración de Firma:

SELLO


Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

0032

**ANEXO 7
ACTA SINTESIS**

En la Ciudad de Córdoba, en la Oficina de Concursos de la Universidad Provincial de Córdoba, a los días de del año, siendo las, en presencia de

Se procede al cierre de inscripción de aspirantes a los Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para la designación de Profesores Ordinarios en la unidad curricular:.....

De la carrera:.....,

Cargo:....., dedicación.....

Convocado por Resolución Rectoral N°.....; habiéndose recibido las siguientes inscripciones:

APELLIDO Y NOMBRE DEL ASPIRANTE	DNI (Tipo y N°)

Se firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

0032

[Firma]
 Dra. Raquel Krawchik
 Rectora Normalizada
 Universidad Provincial de Córdoba

**ANEXO 8
ACTA DICTAMEN**

En la Ciudad de Córdoba, en la Oficina de Concursos de la Universidad Provincial de Córdoba, a los días del mes de del año,
Siendo las, se reúne el jurado designado por Res. Rectoral N°,
integrada por

En carácter de veedores:

que entenderá en el Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición
dispuesto para la designación de un cargo de Profesor
.....dedicación....., para la unidad curricular (y cargas anexas)

De la carrera de.....de la
Unidad Académica.....
convocado por la Res. Rectoral N°

Fundamentación:

Habiendo evaluado los antecedentes de lo/as aspirantes presentado/as a Concurso para cubrir el cargo mencionado conforme el Régimen de Concursos Docente en vigencia (Res. N°.....); el proyecto curricular y la defensa del mismo, lo/as miembros del jurado, otorgan el siguiente puntaje:

TITULACIONES Y ANTECEDENTES		
1- Nombre y apellido del aspirante	Títulos y Antecedentes valorados	Puntaje

0032

“PROPUESTA/PROGRAMA/PROYECTO CURRICULAR, DE CÁTEDRA O ABSTRACT DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN”		
DEFENSA/ENTREVISTA		
PUNTAJE FINAL		

1.- Del análisis de los antecedentes, y prueba de oposición (Proyecto curricular y defensa/entrevista), de acuerdo a lo establecido en el art. 38 del Régimen de Concursos (Res N°.....); la Comisión Evaluadora enuncia el siguiente Orden de Merito

Concursantes	Antecedentes	Proyecto curricular	Defensa/entrevista	Totales

2.- Postulantes /as no meritado/as

Nomina de postulantes no meritado/as/ fundamentación.

3.- Justificación de la declaración de concurso desierto (en caso que así resultara).....

Se deja constancia de la presencia de los/las veedores/as, quienes manifiestan estar en un todo de acuerdo con el trámite del Concurso, que todas y cada una de las etapas se cumplieron conforme a la Res. (.....).

En consecuencia, el jurado propone al/a aspirante:

.....

Para cubrir el cargo de Profesor/aOrdinario/a, con dedicación.....,
 para la unidad curricular (y cargas anexas).....

.....

Siendo las, se da por finalizada la reunión firmando tres (3) ejemplares de un mismo tenor, lo/as miembros del jurado y lo/as veedores.



Raquel Krawchik
Directora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

